CONTRATO DE SERVICIO

"SERVICIO DE RETIRO DE BASURA EN CONTENEDOR PARA LA INSTITUCION"

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO ABIERTO Nº 3/2012

En Asunción, en Cmte. Gamarra y Gdor. Irala, a los 4 (cuatro) días del mes de mayo del dos mil doce estando reunidos el señor Director General del C.E.P.B. Prof. Lic. **EMILIANO ALBERTO RAMIREZ MENCIA**, en representación de la Colegio, por una parte, que en adelante se denominará " EL CONTRATANTE "; y la empresa **CEPORT SRL**, representada por el Señor SERGIO DANIEL AMARILLA BEDOYA, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA ", domiciliado a los efectos de este Contrato, en calle Avda. Madame Lynch Nº 9006 e/Paz del Chaco de la ciudad de Asunción; con telefax N° 670316 / 677144/5, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE RETIRO DE BASURA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 16, Inc. c) y Art. 34 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley; La Ley Nº 3.439/2007 que modifica algunos artículos de la Ley Nº 2.051/03; el Art. 26. Incs. I) y II), del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la empresa CEPORT SRL, para la PRESTACION DE SERVICIOS DE RETIRO DE BASURA EN CONTENEDOR.

SEGUNDA: Las prestaciones a ser realizadas por el CONTRATISTA consisten en las siguientes:

- Servicio de Extracción de basura, en CONTENEDORES DE 5 M3.
- El plazo de entrega de los servicios adjudicados es de 24 Hs. (veinticuatro horas) de acuerdo a la necesidad de la convocante.
- Los contenedores deberán ser retirados cuando El Contratante lo requiera, en presencia del Encargado quién designe la Administración, quien suscribirá el documento que avale el retiro de los contenedores. El último día hábil de cada mes será presentada la Factura de Crédito, conjuntamente con los documentos que avalen el retiro de los Contenedores al Dpto. de Administración y Finanzas para su proceso de obligación y posterior pago.
- **El plazo del contrato se establece a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.**

TERCERA: El Contratista hará entrega de los servicios solicitados en las dependencias del Contratante en Asunción, o donde El CONTRATANTE lo solicite.

CUARTA: **El costo unitario del servicio asciende a Guaraníes, Doscientos cincuenta mil (Gs. 250.000), y el monto mínimo de GUARANÍES, CINCO MILLONES (Gs. 5.000.000) hasta un monto Máximo de GUARANÍES, DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000) IVA INCLUIDO.**

- FORMA DE PAGO: En forma mensual y pagaderos a los 5 (cinco) días posteriores a la entrega del bien y/o servicio a entera satisfacción de la fiscalización del Colegio.

QUINTA: La entrega de los SERVICIOS es en forma inmediata, a partir de la firma del presente Contrato.

SEXTA: Los servicios serán realizados a entera satisfacción de la Fiscalización.

OCTAVA: El Contratista presentará una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 5 % del valor máximo del Contrato, conforme a lo estipulado en el Art. 39° de la Ley N° 2.051 y Art. 81° del Decreto 21.909.

NOVENA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3.439/2007, que establece una contribución sobre contratos suscriptos, equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos.

DÉCIMA: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes razones:

a) Incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de este contrato por alguna de las partes.
b) Incapacidad de la Empresa de cumplir con la provisión encomendada en tiempo y forma.
c) Exigencias que sobrepasen lo estrictamente estipulado en la cláusula primera del contrato.

DÉCIMO PRIMERA: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma:

11.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 demás disposiciones concordantes y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11.2. Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

11.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

SERGIO DANIEL AMARILLA BEDOYA
CONTRATISTA

Prof. Lic. **EMILIANO A. RAMIREZ MENCIA**
CONTRATANTE